

# PEONES, CONCIERTOS Y ARRENDAMIENTOS EN AMERICA LATINA

Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1987

Bajo este título se compilan en este libro cuatro artículos de tres investigadores extranjeros: Silvio Zavala, Udo Oberem y Jan Bazant y uno colombiano: Hermes Tovar, con un tema en común: las formas de trabajo, de producción y de tenencia de tierra que surgen a partir del sistema colonial y de sus políticas de poblamiento—reducción, agregación y traslados de pueblos de indios y fundación de pueblos de blancos— así como de la apropiación de la fuerza de trabajo indígena y de sus tierras.

Tal como lo enfatiza Hermes Tovar, existen formas de trabajo y sistemas de producción “aparentemente constituidos en el siglo XX, pero que en realidad se enraizan en las primeras épocas de la dominación colonial” (p. 126). Lograr el trasfondo histórico de formas de trabajo que aún se preservan es uno de los grandes aportes del libro. A continuación, me referiré a cada uno de los artículos que lo constituyen:

En su artículo “Orígenes coloniales del peonaje en México”, Silvio Zavala busca dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cómo se produjeron las concentraciones territoriales y los lazos de sujeción de los peones a estas grandes haciendas? En primera instancia pone en duda la teoría que conecta en forma directa y simplista a la encomienda con la hacienda en la que se afirma que el indio encomendado pasa a ser siervo dueño de la tierra de manera que se omiten las formas de trabajo que se desarrollaron entre el siglo XVI y el XVIII. Aunque anota que son las mercedes de tierras de la época colonial las que explican la conformación de las haciendas y no las encomiendas, su interés primordial es mirar los sistemas de trabajo que se dieron a partir de la dominación colonial.

Inicia su recuento histórico señalando cómo hacia 1549 se reglamenta el pago de tributos al encomendero en dinero, frutos o especies antes que en servicios personales, lo cual conduce a que en 1550 se obligue a los indios a alquilarse para trabajar en el campo y en la ciudad. No siendo suficiente la remuneración ofrecida para atraer-

los, se debe recurrir a la “compulsión pública”, lo cual dio origen al cuatequil o mita o repartimiento forzoso de servicios personales remunerados. Aun cuando se beneficia al indio por cuanto recibía jornal y se supervisaban las horas y el carácter del trabajo, Zavala insiste en que la compulsión no se abandona y el trabajo voluntario sólo aparece parcialmente en algunas faenas como es el caso de la minería. Es entonces buscando asegurar mano de obra en sus tierras, que los labradores atraen a los indios con sus familias para que se establezcan permanentemente en las fincas y son designados como gañanes, laborios, noborios, tlaque huales e indios peones voluntarios según la región. Los gañanes de las fincas eran contados e incluidos entre los indios de servicio destinados al repartimiento.

Mirando este proceso de liberación del indígena de la encomienda, Zavala muestra las distintas fuerzas que entran en conflicto alrededor de la apropiación de la mano de obra indígena: por un lado, el encomendero interesado en que los pueblos conserven sus tributarios, por otro lado los hacendados atrayendo a sus fincas la mano de obra y los caciques de los pueblos luchando por no perder sus tributarios así fuera que espacialmente no se encontraran en el pueblo de indios, llegando, en un momento dado, a ser suplantado el cacique por el hacendado pues este era quien cobraba y pagaba los tributos de sus gañanes; a su vez, el encomendero se vio obligado a recurrir como cualquier colono al juez repartidor para conseguir fuerza de trabajo.

Aun cuando el autor señala cómo la gañanía, como forma alterna de trabajo instaurada, evita que se desate una crisis en el campo cuando se suspenden definitivamente los repartimientos forzosos agrícolas en 1632, insiste en mostrar la persistencia hasta la primera mitad del siglo XVIII de la inclinación a valerle del poder público para lograr trabajadores de los pueblos para las haciendas.

En seguida enumera los métodos empleados por parte de los hacendados antes y después de la

reforma de 1632, para adscribir los indios a las fincas, como es el caso de los anticipos, lo cual se agudiza cuando hay festividades como el bautizo o el matrimonio. A pesar de esto, predomina la idea de que el trabajo debe ser voluntario y así el principio de que el cobro de lo adeudado debe afectar los bienes y no la persona del deudor, es lo que se proclama.

El tercer aspecto que trata Zavala se refiere a los sonsaque o pagnas que surgen cuando un hacendado trata de obtener el trabajo de los gañanes pertenecientes a otra finca, lo cual amerita la expedición de ordenanzas reglamentando esta situación con lo cual se busca asegurarle al hacendado el pago de las deudas que han adquirido con él sus gañanes. En caso de venta de la finca, el comprador la recibe con derecho sobre los gañanes que ésta tuviera adscritos. Al respecto dice: "la disyuntiva entre la adscripción y una moderada libertad de movimiento, se halla implícita en el acuerdo tocante al derecho del trabajador a pasar de una finca a otra que esté dispuesta a responder por la deuda" (p. 38).

A partir de las anteriores consideraciones, Zavala procede a comparar la encomienda del siglo XVI y la hacienda de fines del XVIII y resalta las siguientes diferencias: "la encomienda no concede derechos de propiedad sobre el suelo y la hacienda sí. La encomienda descansa sobre la base de los pueblos de indios y la hacienda crece a costa de ellos. En la encomienda el indio es tributario del español (...) en la hacienda el indio es un trabajador libre atraído por medio del alquiler voluntario" (p. 42). El latifundio y la gañanía son entonces, los elementos que para este autor dieron origen al peonaje.

En el artículo "Contribución a la historia del trabajador rural de América Latina: 'conciertos' y 'huasipungueros' en Ecuador", Udo Oberem busca "presentar en una retrospectiva histórica la realidad del estatus social, jurídico y económico del trabajador rural ecuatoriano" (p. 50). Para lograrlo, se remonta a la institución incaica de los yanacunas quienes se habían desprendido de su unidad social y no se encontraban subordinados a sus antiguos señores étnicos y dentro de ésta, se refiere a aquellos a quienes se les adjudicaba una parcela de tierra que cultivaban y de cuyo rendimiento podían sacar su subsistencia. Esto para mostrar la coincidencia con la institución de "huasipungo", equipa-

rable a la del terraje en Colombia: se pone a la disposición de un peón un pedazo de tierra para que pueda cultivarla para sí por lo cual está obligado a trabajar una determinada cantidad de días para el propietario de la tierra; recibe a cambio una escasa suma de dinero como salario y unidos a su huasipungo van el derecho al uso de agua y leña, así como la autoridad para mantener una determinada cantidad de ganado en los pastos de la hacienda.

Se refiere también, como lo hace Zavala, al sistema de encomienda y mita, aportando nuevos elementos para el estudio de ésta forma de trabajo, reiterando la contradicción manifiesta de la Corona entre proteger a los indios libres y la necesidad de mantener mano de obra para las instituciones españolas, lo cual sólo se podía solucionar a través de la mita.

Continuando con la historia del trabajador rural en Ecuador, Oberem trata el concierto, palabra que designa a aquel que ha hecho un convenio o contrato y que aparece por primera vez referenciado en 1601. La diferencia que establece con el jornalero radica en que el concierto se ha endeudado con el patrón y vive en su huasipungo en los terrenos de la hacienda. Procede entonces a explicar el sistema de concertaje en cuanto a su función y consecuencias, resaltando también —como lo hacen todos los autores del libro— el endeude como forma de mantener mano de obra por parte del hacendado, y se refiere a las diversas maneras en que se aseguraba su pago; señala cómo se practicaba el préstamo de conciertos, lo cual representaba para los patrones una buena fuente de ingresos. Puntualiza cómo mientras aumenta constantemente la cifra de conciertos, disminuye la de mitayos. Concluye que el sistema de concertaje incide en la disolución de las estructuras de organización social tradicionales indígenas, tanto a nivel comunitario, al abandonar el concierto y su familia su grupo étnico como a nivel familiar, por cuanto ésta participa en todos los servicios que éste debe prestar al hacendado como es el caso del derecho de pernada.

Encuentra noticias de levantamientos aislados desde comienzos del siglo XVIII, lo cual no es indicativo de un cambio de situación ya que como Oberem lo expresa, éste se operó muy lentamente siendo una de las razones más importantes "la desmedida nostalgia del indio por una parcela

propia de tierra, aun cuando solo fuera como huasipungo. Para esto soportaba injusticias y renunciaba al salario más alto que recibiría como jornalero libre" (p. 79). Jurídicamente sólo hasta mediados del siglo XIX se inicia la reglamentación que mejora en algo la situación de los concertados. Y es en 1964, cuando se prohíbe comprometer mano de obra a cambio de la cesión de huasipungos en el Ecuador.

En el artículo titulado "Orígenes y características de los sistemas de terraje y arrendamiento en la sociedad colonial durante el siglo XVIII: el caso Neo granadino", Hermes Tovar analiza la aparición del terraje y el arrendamiento como respuesta a la disolución de los sistemas compulsivos de trabajo y a los cambios que se daban al interior de las haciendas. "Por eso su origen se ubica en los procesos de transformación de la empresa rural que buscó reducir al máximo sus gastos en circulante y maximizar sus ganancias evitando el pago de salarios pero a la vez, asegurando fuerza de trabajo en la hacienda y distribuyendo entre los desposeídos la amenazante variabilidad del clima sobre las cosechas (...). Políticamente les permitió dirimir conflictos con comunidades vecinas mediante el asentamiento de gente que, como arrendatarios, debieron actuar como fuerza de choque y de defensa de la hacienda" (p. 125).

Procede Tovar a dar una visión general del problema, dentro de la cual sobresale la población flotante que crece al margen de las grandes concentraciones de tierra, compuesta por blancos pobres, mestizos y mulatos que para el siglo XVIII se había convertido en la base de la población neogranadina. Esta población desposeída de tierra, debe ser absorbida por el mismo sector agrario y se integra como peones libres asalariados, jornaleros, concertados o terrajeros y arrendatarios. Así, algunos se adscriben nuevamente a la tierra al recibir un lote por el que se pagaba renta especificada nominalmente en dinero, pero en la práctica pagada en servicios o en especies o en una combinación de las tres. Como principal rentista en América señala al Estado colonial y lo ejemplifica mostrando lo que recolectó el Estado en la provincia de Cartagena entre 1773-75: 272 pesos por concepto de terrajes, lo cual no explicaría por qué decide el Estado entregar a los particulares estas rentas. El hecho es que "el Estado colonial mancomunado con los hacendados y empresarios

de la región, se apropiaron 35 años de esfuerzo social de gente libre sin tierra (p. 132). Con otros ejemplos muestra cómo al rentar las tierras de resguardo, éstas no fueron vendidas directamente sino que pasaron a manos de uno o múltiples arrendatarios que durante años pagaron al Estado colonial rentas.

Otra función del arrendamiento y del terraje señalada es la incorporación de tierras incultas en las zonas bajas de la cordillera oriental desde los bordes de la Sabana de Bogotá hasta las vegas del río Magdalena alrededor de la caña de azúcar, el cacao y el tabaco.

Para lograr una mejor imagen de estas formas de trabajo y de tenencia de tierra, describe los tipos de arrendamientos que predominaron durante el siglo XVIII, así como las áres recibidas y los sistemas de rentas. A lo largo de la exposición de estas tres variables, Tovar es reiterativo en mostrar cómo se beneficia económicamente la hacienda y concluye que "es muy difícil justificar cualquier tipo de ventajas que hubiera podido ofrecer este tipo de institución a la población rural" (p. 153).

Finalmente, y a partir de la complejidad de la sociedad colonial, exige un tratamiento regional del problema que permita "un mejor análisis y comprensión de sus estructuras".

El último artículo es el de Jan Bazant, "Terratenientes, peones y arrendatarios en San Luis Potosí. 1822-1910", en el cual trabaja la relación entre haciendas, peones, arrendatarios y aparceros a partir de la información de los archivos privados de dos haciendas: la de San Diego y la de Bocas. Los datos proporcionados por la segunda son más completos que los de la primera, por lo cual el autor logra ahondar en sus especificidades con respecto a las formas de trabajo que se establecen: encuentra que se tienen peones permanentes y temporales; los permanentes los clasifica en tres grupos diferentes según rangos de salario y de actividad. En cuanto a los arrendatarios se refiere, los divide en tres categorías según la cantidad de tierra que rentan y la destinación de la misma: pastizaje, siembra o pisaje; esto lo lleva a distinguir entre pequeños arrendatarios —que sólo rentan un almod de tierra— y los grandes arrendatarios —que podían rentar una fanegada de tierra o tal vez más—. Deduce que la mayoría de los peones temporales en Bocas son arrendatarios de la misma hacienda; los aparceros están incluidos en

la lista de arrendatarios y reciben de la hacienda tierra para cultivar a cambio de una parte de la cosecha, pero esto no los exime de la obligación de pagar el pisaje o la renta para pastar sus animales.

Bazant tiene presentes los cambios en la organización laboral de la hacienda desde finales del siglo XIX, hasta principios del XX, destacando en 1894 el hecho de que casi todos los arrendatarios de Bocas se habían convertido en aparceros, lo cual es visto por el autor como indicador del mejoramiento de su nivel de vida, mientras que los peones muestran un empobrecimiento durante el mismo periodo.

Por último, Bazant aclara que "no existe ninguna serie comparable de datos sobre la Hacienda de San Diego como tampoco de ninguna otra hacienda del Estado de San Luis Potosí. Por lo

tanto, es imposible saber si los mismos patrones de cambio tuvieron lugar en otras haciendas de la región (p. 118), lo cual muestra lo limitante de las fuentes de información para estos periodos tempranos.

A partir de casos particulares, de regiones específicas o de generalizaciones de realidades diferentes, se dirimen elementos de gran importancia para entender la complejidad del tránsito de formas de trabajo, de producción y de tenencia de la tierra coloniales, hacia formas modernas que empiezan a abrirse paso en el transcurso del siglo XVIII hasta definirse en el XIX, pero nunca de manera generalizada y lineal sino regional y desigual, tal como lo señalan los autores.

MARIA CLEMENCIA RAMIREZ DE JARA



Este número  
fue editado  
y producido por el  
Banco de la República  
Departamento Editorial  
1990